

C.E.D.R.



**European Council for Agricultural Law
Comité Européen de Droit Rural (C.E.D.R.)
Europäisches Agrarrechtskomitee**

**XXII European Congress and Colloquium of Agricultural
Law – Almerimar-El Ejido (Spain) – 21-25 October 2003**

**XXII Congrès et Colloque Européens de Droit Rural
– Almerimar-El Ejido (Espagne) – 21-25 octobre 2003**

**XXII Europäischer Agrarrechtskongress mit Kolloquium
– Almerimar-El Ejido (Spanien) – 21-25 Oktober 2003**

Round Table – Table ronde – Runder Tisch

**EFFECTS OF THE WTO ON THE CAP AND ON NATIONAL RURAL
LAW, PARTICULARLY IN THE CONTEXT OF ORGANIC
AGRICULTURE**

**REPERCUSSIONS DE L'OMC SUR LA PAC ET SUR LE DROIT
RURAL NATIONAL, NOTAMMENT EN CE QUI CONCERNE
L'AGRICULTURE BIOLOGIQUE**

**AUSWIRKUNGEN DER WTO AUF DIE GAP UND DAS
NATIONALE AGRARRECHT, INSBESONDERE MIT BEZUG AUF
DIE ÖKOLOGISCHE LANDWIRTSCHAFT**

National Report – Rapport national – Landesbericht

Argentina – l'Argentine - Argentinien

La agricultura orgánica, biológica o ecológica en la Argentina y su repercusión en los mercados mundiales

Prof. Fernando P. Brebbia y Prof. Nancy L. Malanos,

1. Introducción

Así como en la década del '70 se produjo en nuestro país la llamada "revolución verde", dando lugar a un cambio radical en los sistemas de producción al incrementarse la aplicación de insumos químicos para obtener altos rendimientos por hectárea, objetivo éste logrado ampliamente, en la década del '80, una nueva conciencia ecológica nace. Es que junto con el uso intensivo de agroquímicos comienzan a aparecer situaciones tales como la contaminación ambiental, la degradación de los suelos, la aparición de nuevas plagas y enfermedades con alta resistencia a los plaguicidas -requiriendo mayores dosis de estos insumos-, o la producción de residuos tóxicos perjudiciales para la salud humana, situaciones que, entre otras, llevan a que la preocupación empiece a centrarse en la calidad de los alimentos y en el desarrollo de sistemas de producción alternativos que tomaran en consideración la preservación del ambiente sin comprometer la seguridad alimentaria ni los objetivos de desarrollo económico¹.

Por otra parte y en los últimos años, nuevas tendencias alimentarias y nutricionales han provocado la fuerte expansión de la demanda de los alimentos orgánicos, ecológicos o biológicos.

2. ¿Qué se produce orgánicamente en Argentina?

Si repasamos las estadísticas podemos advertir el importante crecimiento que la Argentina muestra tanto en lo que se refiere al volumen exportable como al área destinada a la producción orgánica.

Pero en primer lugar: ¿qué es lo que se produce orgánicamente en el país?

La gama de productos es amplísima y atendiendo a cada provincia, a efectos de brindar un panorama completo de lo que significa la agricultura biológica en Argentina, mostraremos los siguientes cuadros.

¹ "Productos orgánicos. En plena expansión", en Alimentos Argentinos, Revista de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Nº 5, Buenos Aires, diciembre de 1997, p. 62

Cuadro Nº 1: Superficie Orgánica Cosechada por Grupos de Cultivos. (has.)**Distribución Provincial. Totales Año 2001.**

	Cereales y Oleaginosas	Hortalizas y Legumbres	Cultivos Industriales	Frutas	Aromáticos	Total
Buenos Aires	14287	419	1.801	135	88	16.730
Catamarca	110	50	122	1	59	342
Córdoba	1535	3	6.171	8	3	7.720
Corrientes	532	6	299	37	0	873
Chaco	0	0	0	0	0	0
Chubut	6	11	0	14	1	33
Entre Ríos	1595	15	0	452	0	2.061
Formosa	0	0	0	0	0	0
Jujuy	147	713	1.140	108	26	2.134
La Pampa	2079	0	0	0	0	2.079
La Rioja	0	0	2.000	19	0	2.019
Mendoza	39	383	908	627	43	2.000
Misiones	0	0	3.327	6	0	3.333
Neuquén	4	13	0	188	0	205
Río Negro	4	63	12	700	1	780
Salta	3051	113	947	0	0	4.111
San Juan	0	5	526	200	0	730
San Luis	10040	0	0	0	0	10.040
Santa Cruz	0	0	0	0	0	0
Santa Fe	1314	1	1	0	0	1.316
Stgo. del Estero	7041	10	0	20	0	7.071
Tierra del Fuego	0	0	0	0	0	0
Tucumán	112	18	0	0	0	130
Total País	41895	1.821	17.253	2.514	221	63.704

Fuente: SENASA. 2002. En base a información de Certificadoras.

Cuadro Nº 2: Productos Orgánicos de Origen Animal Bajo Seguimiento. Totales Año 2001.

Existencias Vacunas. Distribución Provincial.

Provincia	Total Vacunos	Vacas	Vaquillonas	Terneros	Toros/toritos	Novillos	Vacas Tambo
	(Cab.)	(Cab.)	(Cab.)	(Cab.)	(Cab.)	(Cab.)	(Cab.)
Buenos Aires	47.927	17.728	8.384	9.645	1.536	6.929	3.705
Córdoba	9.290	2.628	1.835	1.705	119	3.003	0
Corrientes	15.879	7.281	4.606	1.862	201	1.929	0
Chaco	4.891	2.135	1.065	891	187	613	0
Chubut	173	83	20	54	2	14	0
Entre Ríos	4.971	1.175	310	672	89	2.569	157
Formosa	10.103	5.383	2.123	2.375	170	52	0
La Pampa	15.955	6.567	1.233	3.967	537	3.652	0
La Rioja	3.028	1.864	564	439	161	0	0
Río Negro	2.914	1.846	343	485	98	81	61
San Luis	6.789	4.310	805	1.165	142	367	0
Santa Cruz	3.368	1.365	259	1.122	108	514	0
Santa Fe	5.918	1.816	977	837	189	1.283	816
Total del País	131.206	53.970	22.523	25.219	3.539	21.006	4.739

En relación a la exportación de productos orgánicos de origen vegetal, vemos que el aumento de 48.000 tn. producido en el año 2001 significó un crecimiento del 61% con respecto al año anterior.

Cuadro Nº 3: Productos Orgánicos de Origen Vegetal Certificados con destino a la exportación. 2001 (Kg.)					
	Destinos				
Productos	Unión Europea	Estados Unidos	Suiza	Otros	TOTAL
Total Exportaciones 2001	38.472.870	4.280.267	4.190.666	1.049.012	47.992.814
Cereales y oleaginosas	17.616.286	686.020	4.058.770	892.931	23.254.007
Soja	7.053.018	685.970	227.260	0	7.966.248
Maíz	6.106.860	20	0	575.360	6.682.240
Trigo pan	1.396.350	0	2.927.280	0	4.323.630
Girasol Aceitero	1.241.680	0	485.220	0	1.726.900
Pepita de girasol	552.347	0	89.790	271.479	913.616
Lino	580.659	5	0	0	580.664
Mijo	467.130	0	20.340	0	487.470
Trigo candeal	0	0	308.880	0	308.880
Girasol confitería	158.884	5	0	21.092	179.981
Trigo Kamut	39.640	0	0	0	39.640
Arroz	32	20	0	25.000	25.052
Colza	19.687	0	0	0	19.687
Frutas	12.316.069	2.600.950	0	20.518	14.937.537
Peras	5.197.687	1.981.549	0	3.584	7.182.820
Manzanas	4.532.122	608.903	0	16.934	5.157.960
Naranjas	1.868.484	0	0	0	1.868.484
Limonas	331.252	0	0	0	331.252
Pomelos	160.650	0	0	0	160.650
Mandarinas	138.865	0	0	0	138.865
Fuente Cuadros 2 y 3 SENASA 2002. En base a información de Certificadoras.					

En cuanto a los productos orgánicos de origen animal, un especial análisis merece la evolución en la exportación de la carne vacuna habida cuenta los problemas generados por los brotes de fiebre aftosa en el país². En este sentido, de las 589 toneladas exportadas en el año 2000,

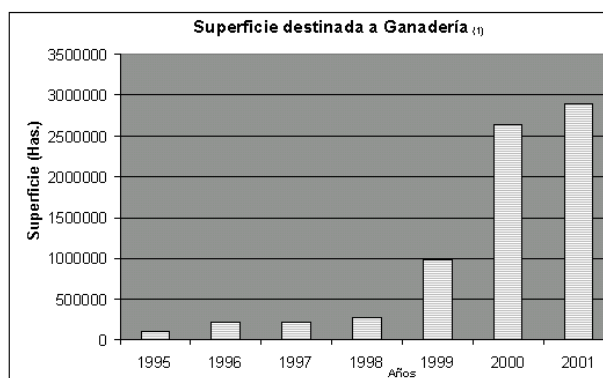
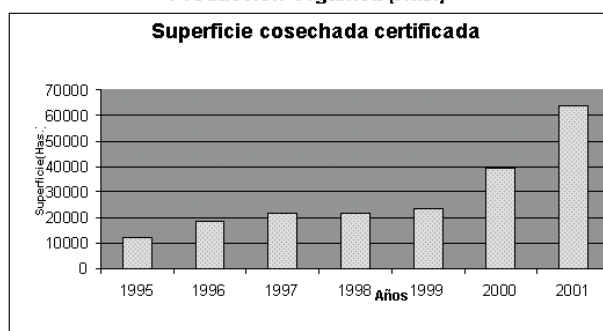
² El último embarque se realizó en marzo de 2001 y desde ese momento la producción estuvo paralizada y se suspendieron las faenas. Actualmente llevamos un año y medio sin brote alguno, situación ésta que nos ha permitido lograr la reciente calificación de **“país libre de aftosa con vacunación”** y comenzar a recuperar los mercados externos.

sólo 147,44 tn. fueron destinadas a la Unión Europea durante el 2001³ y en la actualidad las 300 toneladas que producimos son compradas en su totalidad por Inglaterra.

La exportación de miel, por su parte, ha continuado creciendo. Así, de 179 tn. en el año 2000, durante el 2001 se llegó a 245 toneladas; año en el que se exportó el 79% del total producido⁴.

Deteniéndonos ahora en la superficie con certificación orgánica puede señalarse el notable avance que se registra: de las 7.300 has destinadas en 1993, en el año 2001 los datos estadísticos del SENASA muestran un total de 2.959.718 has, y por su parte el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, otro de los organismos interesados en el tema, nos está indicando ya una superficie del orden de 3.200.000 has⁵.

Evolución de la Superficie destinada a la Producción Orgánica (Has.)



Superficie destinada a la Producción Orgánica.(Has.)							
Años	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ganadería (1)	104357	215800	207600	269866	987254	2.643.037	2896016
Agricultura(2)	12162	18400	21645	21739	23708	39218	63702

Fuente : SENASA. 2002. En base a información de las certificadoras
 (1) No incluye superficie destinada a la producción de miel.
 (2) Sup. Cosechada Certificada

Podemos indicar que la trazabilidad de las carnes orgánicas, a diferencia de la producción convencional, se coloca como un componente más; ni siquiera es el más importante pero de todos modos es imposible la producción orgánica de carnes sin la trazabilidad ya que este sistema asegura la identificación del novillo.

³ "Producción y comercialización de productos orgánicos argentinos en 2001", datos suministrados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – Estación Experimental Balcarce, a través de su página de Internet www.inta.gov.ar

⁴ Ibídem

⁵ Gran parte de esta superficie se encuentra en la Patagonia donde se necesitan grandes extensiones por su baja productividad pero además por haberse registrado en las provincias de Santa Cruz y Chubut el ingreso de establecimientos de producción ovina; datos de la misma fuente

3. La legislación

Al marcado interés demostrado por el mercado internacional⁶, con las consiguientes ventajas económicas que resultan de estas exportaciones, y que sin lugar a dudas han incidido en el aumento de la actividad agropecuaria biológica u orgánica en nuestro país, cabría añadirle el correcto marco normativo con el que contamos desde hace años. En tal sentido, la Argentina ha sido el primer país americano en ser reconocido por la Unión Europea, en 1992, como proveedor aceptado de esta clase de productos.

Haciendo un breve repaso de nuestra normativa legal⁷, podemos decir que la producción, transformación y comercialización de productos orgánicos se encontraba reglamentada por medio de la resolución 423/92 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación -para los de origen vegetal- y por la 1286/93 del también ex Servicio Nacional de Sanidad Animal, para los de origen animal. Resoluciones posteriores crearon los respectivos Registros Nacionales de Empresas Certificadoras.

Ahora bien ¿cómo se lleva a cabo en nuestro país el control de la producción orgánica?. Esta es una cuestión que reviste fundamental importancia si tenemos en cuenta que la única forma de asegurarse que un producto no sea transgénico, es que sea orgánico.

En primer lugar podríamos decir que el SENASA⁸, organismo dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, es la entidad oficial que tiene a su cargo la supervisión del sistema de control de calidad de la producción orgánica. Siendo la autoridad máxima dentro de este sistema de control, tiene a su cargo la habilitación de las empresas certificadoras⁹ que serán las encargadas, a pedido de los productores, de certificar al establecimiento y a su producción como orgánica. Pero además el SENASA supervisa a las entidades inscriptas y habilitadas por medio de auditorías periódicas, visita a las unidades productoras o transformadoras verificando los lotes en producción, los antecedentes de los cultivos y de los animales, las técnicas empleadas, los planes de producción, métodos de control de plagas, malezas y enfermedades, etc., incluyendo las condiciones de transformación y comercialización.

Este sistema de certificación es mixto, es decir público y privado, existiendo hasta la fecha once empresas registradas. Algunas se ocupan de certificar vegetales, otras animales y otras ambas producciones. Si bien todas están avaladas para el mercado interno, sólo dos se encuentran reconocidas para las certificaciones con destino a Europa¹⁰.

3.1) Ley 25.127 de sistemas de producción agropecuaria ecológica, biológica y orgánica

La ley 25.127 sancionada el 8 de abril de 1.999 (promulgada el 9 de agosto del mismo año, y publicada el 13 de septiembre de 1.999) regula los sistemas de producción agropecuario ecológica, biológica y orgánica entendiendo por tales *“a todo sistema de producción agropecuaria, su correspondiente agroindustria, como así también los sistemas de recolección, captura y caza sustentables en el tiempo y que mediante el manejo racional de*

⁶ El 85% de la producción orgánica argentina se destina a las exportaciones: el 84% se dirige a la Unión Europea, el 13% a los E.U. y el 3% restante a otros países, entre ellos a Japón

⁷ Son igualmente de aplicación las siguientes normas: Normas IRAM, Normas CODEX, Resoluciones Mercosur, Normas ISO, Protocolos INTA, Normas Técnicas Internas, Normas ISO 9000 y 14000, Normas europeas AENOR, AFNOR y EUREP, Normas MERCOSUR

⁸ Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

⁹ Puede aclararse que las empresas habilitadas tienen como función exclusivamente la de certificación, esto es que no pueden desarrollar tareas de asesoramiento ni pueden intervenir en la comercialización

¹⁰ Datos suministrados por el diario La Nación, Sección Comercio Exterior, Buenos Aires, 29 de febrero de 2000, p. 8

los recursos naturales y evitando el uso de los productos de síntesis química y otros de efectos tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserve los recursos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y al ganado condiciones tales que le permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas”. La autoridad de aplicación de la ley es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

La ley crea además la Comisión Asesora para la Producción Orgánica en el ámbito de la Secretaría integrada por representantes de la misma, organismos públicos y de organizaciones no gubernamentales de acreditada trayectoria cuya actividad principal esté directamente relacionada con la actividad orgánica, cuyas funciones consisten en asesorar y sugerir la actualización de las normas vinculadas a la producción ecológica, biológica y orgánica y otras que se le atribuyan por vía resolutive.

A efectos de permitir la clara identificación de los productos ecológicos por los consumidores, evitando perjuicios e impidiendo la competencia desleal, la producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y **certificación** de la calidad de los productos ecológicos, deberán sujetarse a las disposiciones de la ley, reglamentación y providencias de la autoridad de aplicación. La calificación de los productos como ecológicos es facultad de la autoridad de aplicación y solo será otorgada a las materias primas, productos intermedios o terminados y subproductos que provengan de un sistema donde se hayan aplicado las prácticas establecidas reglamentariamente.

Una disposición que merece ser señalada es la del art. 6º que establece la promoción de este tipo de producción en todo el país y en especial en aquellas regiones donde las condiciones sean propicias y hagan necesaria la reconversión productiva, habida cuenta de la falta de un esquema de subsidios que respalde las intenciones de la ley. Porque es necesario tener presente que, cuando se comienza con un sistema de producción orgánico, se atraviesa un período de transición de tres años en los cuales lo que se produce no se puede vender en el exterior como orgánico. Este alto costo de reformulación que deben afrontar los productores es, en cambio, compensado en los países europeos con subsidios otorgados por el estado, medidas que en Argentina aún no se han puesto en marcha¹¹.

La ley 25.127 fue reglamentada mediante el decreto nº 97 y éste a su vez modificado por el decreto nº 206 del mismo año 2001 que crea el Programa Nacional de Producción Orgánica (P.R.O.N.A.O) y aprueba el Reglamento del Sistema de Producción, Comercialización, Control y Certificación de Productos Orgánicos, Ecológicos y Biológicos.

El decreto mencionado prohíbe la comercialización de productos de origen agropecuarios, productos intermedios, terminados y subproductos bajo la denominación de ecológico, biológico u orgánico que previamente no hubieran obtenido la certificación correspondiente y no se encuentre autorizado el empleo de esta denominación por la autoridad de aplicación.

La importación de productos bajo la denominación de productos orgánicos, ecológicos o biológicos deben provenir de países con reglamentación equivalente a la vigente en el país, o en caso contrario deberán ser certificados por entidades habilitadas por el SENASA.

La fertilidad como la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante el laboreo mínimo apropiado del mismo, el cultivo de leguminosas, abono verde o plantas de raíces profundas, el establecimiento de un programa adecuado de rotaciones

¹¹ Diario La Nación, Sección Comercio Exterior, Buenos Aires, 29/2/2000, p. 8

plurianuales, la incorporación de abonos orgánicos obtenidos de residuos, pudiendo utilizarse abonos orgánicos o minerales autorizados previo control de su origen y composición.

El manejo de plagas y enfermedades deberá realizarse mediante el aumento y continuidad y diversidad del ambiente, la selección de especies y variedades adecuadas, de un programa de rotación, medios mecánicos de cultivo, protección de los enemigos naturales de las plagas y enfermedades por medio de cercos vivos, nidos, diseminación de predadores y el uso de parásitos para el control biológico.

Se prohíben el uso de productos de síntesis química y el uso de organismos genéticamente modificados definiéndose como tales ((O.G.M.) a un organismo cuyo material genético ha sido modificado.

En cuanto a la producción orgánica animal, la ley entiende por “ganado” a cualquier tipo de animal, doméstico o domesticado como bovinos, bufalinos, ovinos, porcinos, camélidos, equinos, animales de granja o aves de corral y abejas, usado como alimento o en la producción de alimentos y asimismo otras formas de vida no vegetal como ranas, caracoles, etc.- La ganadería orgánica deberá desarrollar una armonía entre la tierra, las plantas y el ganado respetando sus necesidades fisiológicas y el comportamiento de los animales proporcionando piensos de buena calidad producidos orgánicamente adoptando formas prácticas de manejo agropecuario que minimicen el estrés y favorezcan la salud y el bienestar de los animales previniendo la enfermedad y evitando el uso de medicamentos veterinarios químicos. El alimento que los animales consuman tendrán su base en la propia producción pudiendo solo incorporar desde afuera forraje de condición orgánica en un porcentaje establecido.

Asimismo los animales deberán contar con buenas condiciones ambientales que les permitan suficiente movimiento libre, agua, aire y luz diurna también suficientes, protección contra las temperaturas extremas y en general un entorno sano que evite efectos negativos en los productos finales.

Consecuente la ley prohíbe el engorde intensivo de animales a corral (feed lot).

Los animales provenientes de una explotación ecológica deben estar identificados en forma individual, o por lotes en el caso de aves de corral, de manera que puedan ser rastreados desde su nacimiento hasta la matanza y comercialización de sus productos y subproductos.

4. La jurisprudencia

La jurisprudencia hallada en relación con el tema que nos ocupa se refiere exclusivamente a la actividad denominada como “feed lot”, actividad ésta que, como hemos visto, el Programa Nacional de Producción Orgánica ha excluido expresamente indicando que “no se admite en producción orgánica el engorde de ganado intensivo a corral (feed-lot)”. Esta falta de admisión tiene estrecha vinculación con la alimentación de que es objeto el ganado, con las condiciones en que los animales son mantenidos durante el engorde y, además, con las consecuencias negativas que sobre el medio ambiente se producen.

En tal sentido, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, ha tenido la oportunidad de confirmar un fallo de origen que desestimaba la acción interpuesta por daños y perjuicios contra la Municipalidad de Daireaux considerando que: a) la inexistencia de reglamentación respecto de la actividad denominada “feed lot” no facultaba a soslayar las consecuencias del impacto ambiental que producía, toda vez que siendo lo atinente a la preservación del medio ambiente de rango constitucional, autorizaba a actuar la regla que prohíbe perjudicar a los demás; b) quedó demostrado, con la prueba reunida, que el “feed lot” es un sistema de engorde intensivo de ganado mediante el suministro de una dieta de alto rendimiento en espacios reducidos, capaz de producir olores muy desagradables dentro de cierto radio, sin que existiera en la especie procedimiento sanitario o biológico que previendo el impacto ambiental permitiera la

rápida eliminación o conversión de los residuos sólidos y líquidos excremento y orina acumulados; c) la pretendida discriminación era inatendible pues las posibles molestias ocasionadas por otros establecimientos no tenían la entidad de las provocadas por la empresa actora; d) tampoco podía atenderse a las alegadas exigüidad y confiscatoriedad del plazo conferido para hacer cesar las molestias, toda vez que la ordenanza nº 577/96 del 21 X 1996 no sólo prohibió la instalación de feed lots dentro de un radio de 15 km contados desde la plaza principal, sino que dispuso que los establecimientos existentes debían adecuarse antes del 15 de noviembre de dicho año y la actividad de Ancore S. A. cesó recién el 31 de diciembre. Pero además la Municipalidad, en ejercicio del poder de policía en defensa de la comunidad, no podía demorarse en hacer cesar la contaminación. En razón de lo expuesto, concluyó el tribunal que el Municipio obró en función del deber de velar por la salubridad de la población, en forma lícita; mientras que los actores, trocaron su actividad inicialmente correcta en ilícita al no prever y controlar el impacto ambiental, con el consiguiente perjuicio a terceros, por lo que rechazó el reclamo indemnizatorio¹².

5. Conclusión

Las características de la producción orgánica, una producción basada en la menor intensidad (respecto de los sistemas convencionales) de dependencia de insumos químicos sintéticos o externos; la protección y mejoramiento de la fertilidad del suelo en el largo plazo mediante el uso de abonos orgánicos, abonos verdes, rotaciones y labranzas conservacionistas, etc.; en un control natural de malezas, plagas y enfermedades (por medio de variedades resistentes, control cultural, mecánico o térmico, o con sustancias permitidas); y en cuanto a la ganadería extensiva, prestando atención a las necesidades nutricionales y sanitarias de los animales que consumen productos orgánicos y sin la posibilidad de utilizar promotores de crecimiento u otras drogas¹³, hace necesaria, entre otras cosas, una cantidad de mano de obra considerablemente mayor a la producción convencional.

Todo esto nos lleva seriamente a pensar en la posibilidad que la agricultura orgánica sea un elemento más a tenerse en cuenta a efectos de lograr la reconstrucción de la ruralidad en la Argentina.

Al principio de este trabajo nos referíamos a los cambios producidos en el país en las décadas del '70 y del '80. Ahora, en este párrafo final, nos permitiremos reflexionar brevemente acerca de las transformaciones producidas en los años 90 vinculadas a un modelo rural que, basándose en grandes unidades productivas controladas por grandes empresas nacionales y transnacionales de mayor productividad por hectárea, fue modificando las explotaciones familiares con un fuerte componente territorial, generando una profunda crisis territorial evidenciada a través de la desaparición de miles de productores agropecuarios, el éxodo de la población rural¹⁴ y con ello la pérdida de la diversidad rural y el aumento de los conflictos ambientales¹⁵.

Como manifiesta Marcelo Sili¹⁶, ese modelo productivo "ligado a un referencial cultural modernizante que pretende la progresiva asimilación del mundo rural por la racionalidad

¹² A su turno, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en febrero de 2002, rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley interpuesto. Autos: "Ancore S. A. c/ Municipalidad de Daireaux"; ver fallo con nota de José Esaín en *Jurisprudencia Argentina*, 2002 – IV, fascículo 6, Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002

¹³ "Productos orgánicos. En plena expansión", cit., p. 62

¹⁴ Datos provisorios del censo del año 2001, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, manifiestan una disminución de la población rural en la Argentina en el orden del 8%

¹⁵ Sili Marcelo E., "Reconstruyendo el mundo rural en la Argentina", en *Revista ACAECER*, año XXVII, nº 312, julio de 2002, p. 22

¹⁶ Integrante de PRORURAL – CONICET – Universidad Nacional del Sur

tecnológica y el mercado” es un modelo “a-histórico y desterritorializado, con capacidad de deslocalizarse y cambiar de espacios según las condiciones del mercado”, y que provocó un indeseable impacto territorial, sirvió paradójicamente para pasar a una ruralidad más diversificada y revitalizada por nuevos aportes y por la conciencia ya generalizada que el mundo rural es un mundo de nuevas oportunidades.

Y la agricultura biológica es una de las actividades que nos llevará, sin lugar a dudas, hacia ese mundo de nuevas oportunidades. Un mundo que se presenta con una mayor conciencia por el cuidado del medio ambiente rural y que pone particular interés en la salud y por ende en lo que consume y en la información acerca de los atributos de los productos orgánicos colocados en el mercado.